

DECRETO N° 1035

Viedma, 14 de agosto del 2000.

Visto, el Expte. N° 48444-DT-2000, y;

CONSIDERANDO:

Que a tenor de los informes recibidos de la Fuerza Aérea Argentina y la Dirección de Transporte y Aeronáutica de la Provincia, se manifiesta la carencia de seguridad del Aeropuerto "Presidente Illia" de General Roca, especialmente en lo que atañe a la seguridad contra incendios;

Que es necesario asistir a los vuelos de las Empresas que prestan el servicio Aerocomercial de Transporte que actualmente operan en dicho Aeropuerto;

Que para tal fin es necesario contar con un servicio adecuado contra la prevención de incendios y siniestros que permita dotar de la seguridad requerida por la Fuerza Aérea Argentina para hacer operable al Aeropuerto de General Roca;

Que el presente se dicta en el marco de la Ley Provincial N° 204 y su reglamentación y concordante con las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1° de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Vicegobernador
de la Provincia de Río Negro
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Contrato celebrado entre la Dirección de Transporte y Aeronáutica de la Provincia de Río Negro y la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de General Roca para la prevención de accidentes, que como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

MENDIOROZ.- J. L. Rodríguez.

Anexo I - Decreto N° 1035

CONVENIO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL AEROPUERTO ARTURO ILLIA DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA

Entre la Dirección de Transporte y Aeronáutica de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Servicios Públicos, representada por el Director de Transporte y Aeronáutica, Prof. Oscar Adolfo Villani, constituyendo domicilio en calle San Martín N° 57 de la ciudad de Viedma, y la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca, representada por su presidente Sr. Ricardo Fontán, constituyendo domicilio en calle de General Roca; convienen en celebrar el presente convenio de asistencia recíproca para la prevención de accidentes en el Aeropuerto Arturo Illia de la ciudad de General Roca.

PRIMERA: La Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca, prestará servicios de prevención de accidentes en los horarios de 7:00 a 9:30 y de 16:30 a

18:30 de lunes a viernes, con el fin de asistir a los vuelos de la empresa L.A.P.A. y S.A.P.S.A. utilizando dos vehículos, uno pesado (autobomba de 7.000 lts.) y una unidad liviana (autobomba de 800 lts.) con tres personas cada uno. Dicha asistencia se realizará con elementos propios, los que a continuación se detallan: 1 tijera de corte completo con expansor hidráulico, 1 dosificador, 2 equipos autónomos, 1 tabla camilla, cuellos cervicales, y férulas, 6 mangas de 63.5 de 25 mts. Cada una, 1 moto circular con esmeril, 1 bidón de espuma, matafuegos, lanzas escaleras de aluminio, equipos de comunicación, 1 caja de herramientas varias para rescate, 1 caja de expansor manual, 1 chaleco de estribación, 1 extensión de 50 mts. para reflector, busca huellas, 1 tijera cortacable, barretas varias y 1 botiquín.

SEGUNDA: El costo que demandará el servicio, asciende a la suma de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800.-) mensuales.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su ratificación por Decreto, pudiendo prorrogarse por otro periodo igual si las partes así lo acordaren, previa notificación con treinta días de antelación que finalice el plazo acordado.

CUARTA: Las partes celebrantes podrán dejar sin efecto el presente convenio de asistencia, previa comunicación escrita con (30) días de anticipación. También podrá suspenderse temporariamente en caso de que el servicio no resulte necesario por no registrarse vuelos regulares, en cuyo caso la misma se producirá de inmediato después de la comunicación que curse la Dirección de Transporte y Aeronáutica, recibida de conformidad por la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca.

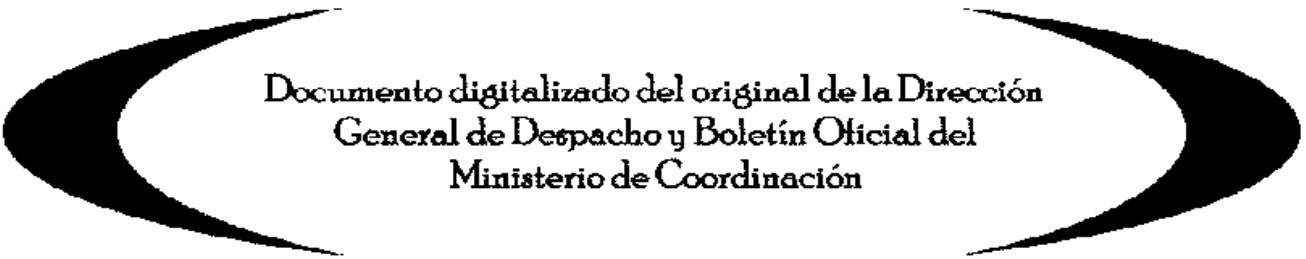
QUINTA: En el caso de incumplimiento de algunas de las partes, la misma será intimada por el término de 48 horas, y de persistir, se producirá la resolución de pleno derecho del presente, la que será comunicada a la morosa.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes acuerdan expresamente que será competente la Justicia Ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Para constancia y prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Roca, a los ... días del mes de del dos mil.

Prof. Oscar Villani, Director de Transporte y Aeronáutica.- Ricardo Fontán, Presidente.

-oOo-



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación